REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2021-00310-00

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.388 – 0
DEMANDADOS:	RICARDO ESCOBAR VILLEGAS C.C. 76.044.946

Santiago de Cali, 28 de abril de 2022

En memorial que antecede, el apoderado de la ejecutante[1] solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro del proceso y el respectivo desglose, lo cual resulta procedente de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del CGP. Toda vez que el valor de la ejecución no supera 200 SMMLMV, no hay lugar a liquidar el arancel previsto en la ley 1394 de 2010.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso solicitado por el demandado coadyuvado por el apoderado de la parte demandante, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, al tenor del artículo 461 del CGP.

SEGUNDO: ORDENAR El levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro del proceso. Ofíciese por secretaría a las entidades respectivas una vez ejecutoriada esta providencia.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que haga entrega del título valor base de ejecución en el presente proceso al ejecutado. Sin desglose por haberse cursado la demanda por medios virtuales.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

03

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica[2]

RAD: 760013103003-2021-00310-00

[1][10 Peticion Terminacion por Pago.pdf]e.e.
[2] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24d824f3b96fff652d4cb08efb4d5126fe0af3c9b987c9bd8a6754603e13083f**
Documento generado en 29/04/2022 04:00:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica